

dos médicos de su elección, y si hubiera discrepancia de criterios entre unos y otros esta Jefatura pasará el asunto a informe del Colegio Médico a efectos de los ulteriores reconocimientos por los Colegiados que designe, si procediera. Los dictámenes emitidos se elevarán a esta Jefatura, que decidirá inapelablemente sobre el nombramiento o exclusión del aspirante afectado, comunicándose en este último caso al Tribunal para que formule nueva propuesta, si hubiera concursante aprobado.

- b) Certificación de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de residencia del interesado.
- d) Partida de nacimiento, expedida en el Registro Civil.
- e) Libro de Familia o certificado de situación familiar.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio.
- g) Permiso de conducir de las clases C, D o E.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el interesado por falsedad en su instancia.

Si el nombrado tuviera la condición de funcionario o empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que depende acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, salvo que pertenezca a esta Jefatura, donde, como consecuencia, obran los necesarios antecedentes.

6.ª Una vez transcurrido el período de prueba y aprobada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales la propuesta de admisión, quedará definitivamente admitido el opositor aprobado, haciéndose público su nombramiento para general conocimiento.

7.ª En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento del Personal Operario del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Cádiz, 15 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.231-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar Técnico de Taller vacante en la plantilla de Personal Operario de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura con fecha 17 de noviembre pasado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para convocar concurso-oposición libre con objeto de proveer una plaza de Auxiliar Técnico de Taller vacante en la plantilla de Personal Operario de esta provincia, se procede a la publicación de la presente convocatoria, la cual se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo IV, Secciones primera y segunda, del vigente Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios u Organismos del Ministerio de Obras Públicas.

Las condiciones generales que deberán reunir los aspirantes para el ingreso son las siguientes:

- a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.
- b) Haber cumplido los dieciocho años de edad y no rebasar los cuarenta y cinco. Este límite de edad queda ampliado a cincuenta y cinco años para el personal afecto a la plantilla de operarios del Ministerio de Obras Públicas.
- c) Poseer la aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo; en todo caso, saber leer y escribir correctamente.

En los ejercicios que realizarán los aspirantes el Tribunal calificador podrá exigir los conocimientos teórico-prácticos que se indican a continuación:

- 1.º Interpretación de planos de maquinarias.
- 2.º Medición con aparatos apropiados de diversas piezas de maquinaria.
- 3.º Redacción de impresos relacionados con reparaciones de maquinaria.
- 4.º Dimensionado de piezas.
- 5.º Conocimiento de forja y soldadura.
- 6.º Conocimiento de chapistería y calderería.

Se considerará mérito preferente para ocupar esta plaza la antigüedad en la plantilla de la Jefatura Provincial y la categoría que ostenten en la referida plantilla.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe provincial de Carreteras de Sevilla, que presentará en esta Jefatura, plaza de España, sector tercero, o en los Gobiernos Civiles o en las Esta-

fetats de Correos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 76 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas, se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, número de documento nacional de identidad, domicilio, profesión u oficio; Empresa o servicio donde estuvo colocado y causas de baja de la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, así como los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar estas circunstancias, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, esta Jefatura comunicará a los aspirantes admitidos a examen los días y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador de los mismos, entendiéndose que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición todo aquel que no esté presente en el momento de comienzo de cada una de las pruebas.

A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional del concursante aprobado para la mencionada plaza, iniciando el período de prueba que determina el artículo 28 del citado Reglamento General de Trabajo, prueba que durará un mes, durante el cual el concursante deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- a) Certificado médico oficial.
- b) Certificado de penales.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.
- d) Certificado de nacimiento en extracto, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- e) Libro de familia o declaración de su situación familiar.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de méritos y puntuación en los exámenes.

Quedan exceptuados de la aportación del total de documentos que anteceden los concursantes afectos a plantillas dependientes de Organismos estatales.

En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado por las anteriores condiciones será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento citado de Personal Operario de los Servicios u Organismos del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Sevilla, 12 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, R. Olalla.—1.263-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de febrero de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores Adjuntos que se indican de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores Adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en el Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

- 1.—«Obstetricia y Ginecología» (2.ª cátedra).
- 2.—«Obstetricia y Ginecología» (2.ª cátedra).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante